

| | | | | |
|---|--|---|----------------|---|
|  | Institución Educativa EL ROSARIO DE BELLO | | |  |
| | “FORMANDO ESTUDIANTES CON VALORES PARA EL FUTURO” | | | |
| DESDE 1987 | 2024 | GESTION DIRECTIVA | F1 | MPIO DE BELLO |
| NIT:21.993.269 | | REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ESTUDIANTES Y PERSONERO ESCOLAR | GENERAL | ANTIOQUIA |

CAPÍTULO I Carácter, conformación y domicilio

Artículo 1.- El Consejo de los estudiantes de la Institución Educativa El Rosario de Bello se rige por los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integridad, y se fundamenta en la normatividad establecida en materia de educación conforme el decreto 1860 del 94, la ley 115 y demás disposiciones vigentes.

Artículo 2.- Los representantes del consejo estudiantil serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período,

CONSEJO DE ESTUDIANTES:

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano escolar que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la institución Art. 29, Decreto 1860 de 1994.

Está integrado por:

1. El representante de los estudiantes elegido por voto
2. Un representante del grado tercero, quien tomará la vocería de los estudiantes de preescolar a tercero.
3. Un representante de cada uno de los grados de cuarto a once.

Parágrafo: El docente que lidera el Proyecto de Constitución y Democracia, prestará asesoría pedagógica en el funcionamiento, motivando la construcción de su organización interna y gestionando los espacios para tal fin.

Funciones:

- Darse su propia organización interna;
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y

Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia

El Consejo estudiantil está integrado por

- El Consejo de estudiantes
- Personero estudiantil
- Representante de los estudiantes.

Artículo 3.- El lugar de reuniones será en la Institución Educativa el Rosario de Bello ubicada en el municipio de Bello, Carrera 50 No.53-55 Int 103.

Funciones del Personero estudiantil y representante de los estudiantes

PERSONERO(A) ESCOLAR

| | | | | |
|---|--|---|----------------|---|
|  | Institución Educativa EL ROSARIO DE BELLO | | |  |
| | "FORMANDO ESTUDIANTES CON VALORES PARA EL FUTURO" | | | |
| DESDE 1987 | 2024 | GESTION DIRECTIVA | F1 | MPIO DE BELLO |
| NIT:21.993.269 | | REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ESTUDIANTES Y PERSONERO ESCOLAR | GENERAL | ANTIOQUIA |

“En todos los establecimientos educativos el personero(a) de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución. Es el encargado de promover los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución política, las Leyes, los reglamentos y este Manual de Convivencia” Art. 28, Decreto 1860 de 1994. El personero(a) será elegido(a) por votación secreta por parte de los estudiantes matriculados en la Institución y por mayoría simple.

Funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- Presentar ante el rector o el director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Además de las siguientes funciones:

- Actuar como veedor institucional en relación con lo comportamental y la búsqueda de la sana convivencia.
- Intervenir como mediador entre directivos, docentes y estudiantes cuando exista una situación de desacuerdo.
- Promover el correcto funcionamiento de la participación de la Comunidad Educativa en elecciones y actividades que se lleven a cabo en la Institución.
- Defender los intereses de los estudiantes como garante de sus derechos.
- Representar a la institución en eventos que requiera de su presencia o participación.
- Presentar dos balances de su gestión, al finalizar el segundo periodo y al terminar el año escolar.

Artículo 4.- las siguientes serán las funciones del Representante de los estudiantes:

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES:

El representante de los estudiantes es elegido por votación del consejo de estudiantes, de una terna propuesta por los representantes de grupo de los grados 3° a 11.

Funciones del representante de los estudiantes

- Mediar, gestionar y propiciar la articulación entre los consejeros de grupo, los docentes, los directivos y los estudiantes.
- Informar las dificultades e inquietudes de los compañeros ante el Comité de Convivencia y el Consejo Directivo.
- Liderar y colaborar en las distintas campañas que emprenda la institución.
- Conocer los canales de comunicación y el debido proceso propio del Manual de Convivencia, para orientar y apoyar a los estudiantes en la solución de las dificultades y situaciones que se presenten.

| | | | | |
|---|--|---|---------|---|
|  | Institución Educativa EL ROSARIO DE BELLO | | |  |
| | "FORMANDO ESTUDIANTES CON VALORES PARA EL FUTURO" | | | |
| DESDE 1987 | 2024 | GESTION DIRECTIVA | F1 | MPIO DE BELLO |
| NIT:21.993.269 | | REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ESTUDIANTES Y PERSONERO ESCOLAR | GENERAL | ANTIOQUIA |

- Informar oportunamente a los representantes de grupo sobre los programas, proyectos internos o que vienen de afuera, jornadas de tipo académico o de convivencia, las actividades culturales artísticas, etc, que programe la Institución.
- Facilitar las buenas relaciones interpersonales entre los estudiantes y la comunidad en general
- Escuchar y recoger las propuestas que hagan los estudiantes, (consolidar de forma escrita), sobre todos los aspectos de tipo académico, de convivencia y todo tipo de actividades para presentarlas a los directivos o instancias del Gobierno Escolar.
- Liderar, llevar a cabo y materializar las propuestas que hayan sido aprobadas por los directivos y por las instancias del Gobierno Escolar.
- Trabajar en equipo con el Personero estudiantil, diferenciando las responsabilidades de cada uno y apoyándose mutuamente.

Parágrafo 1: De todas las sesiones que adelante el Consejo estudiantil se deberá elaborar un acta, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:

- ✓ Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- ✓ Registro de los miembros del Consejo que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- ✓ Registro de los miembros del Consejo que presentaron excusas debidamente justificadas para no asistir a la sesión.
- ✓ Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Consejo
- ✓ Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- ✓ Firma del presidente y del secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo 2: La elaboración de las actas, será llevada a cabo por quien asigne la Rectora.

Artículo 5. Son funciones de los miembros del Consejo estudiantil

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones
2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Velar por la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad educativa, el cumplimiento de los deberes y la defensa de los bienes, el patrimonio institucional y los intereses colectivos de la mayoría si llegaran a verse amenazados.

Capítulo II Condiciones y Elección de los miembros

Artículo 6. Clases de miembros: Los miembros del Consejo estudiantil, se eligen por elección

Son miembros por elección

- Consejo de estudiantes
- Personero escolar

| | | | | |
|---|--|---|---------|---|
|  | Institución Educativa EL ROSARIO DE BELLO | | |  |
| | “FORMANDO ESTUDIANTES CON VALORES PARA EL FUTURO” | | | |
| DESDE 1987 | 2024 | GESTION DIRECTIVA | F1 | MPIO DE BELLO |
| NIT:21.993.269 | | REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ESTUDIANTES Y PERSONERO ESCOLAR | GENERAL | ANTIOQUIA |

- Representante de los estudiantes.

El Consejo de estudiantes, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

Parágrafo 1: Los miembros por elección, llegarán al Consejo Estudiantil después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas.

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la filosofía de la Institución Educativa El Rosario de Bello y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la Institución y sus componentes.
5. Tener experiencia en temas de educación o estar relacionado con el sector.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

Capítulo IV Deberes, Derechos y Prohibiciones

“El Consejo Estudiantil deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.”

Artículo 7. Son deberes de los miembros del Consejo estudiantil

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que sean tratados.
3. Participar activamente en las reuniones y actividades que sean programadas.
4. Responder administrativa o penalmente, si es el caso, por las actuaciones
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Consejo

| | | | | |
|---|--|---|---------|---|
|  | Institución Educativa EL ROSARIO DE BELLO | | |  |
| | "FORMANDO ESTUDIANTES CON VALORES PARA EL FUTURO" | | | |
| DESDE 1987 | 2024 | GESTION DIRECTIVA | F1 | MPIO DE BELLO |
| NIT:21.993.269 | | REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ESTUDIANTES Y PERSONERO ESCOLAR | GENERAL | ANTIOQUIA |

7. Los demás que le sean acordadas por sus miembros, siempre que sean de su competencia.

Artículo 8. Son derechos de los miembros del Consejo Académico.

- Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la Rectora en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Consejo , según las competencias de cada miembro.
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
- Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

Artículo 9. Prohibiciones a los miembros del Consejo estudiantil. Se establecen las siguientes prohibiciones.

1. Revelar información sobre temas tratados sin la debida autorización o en los contextos adecuados
2. Distorsionar, alterar o controvertir extemporáneamente las decisiones tomadas.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Consejo .
4. Disociar las relaciones entre los integrantes.

Capítulo V Sanciones

Artículo 10. La competencia para sancionar, recae en el mismo Consejo Estudiantil y como tal en su presidente o delegado encargado y dependerá de su tipo de vinculación o relación con la Institución.

Artículo 11. Pérdida de investidura. Se consideran causales para la exclusión o pérdida de investidura como representante del Consejo Académico las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa.
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del Consejo en detrimento de los intereses misionales de la Institución Educativa.
3. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez.
4. Reiterada controversia injustificada de las decisiones tomadas en pleno, fuera de los contextos y los espacios idóneos para expresar las posiciones personales.

| | | | | |
|---|--|---|----------------|---|
|  | Institución Educativa EL ROSARIO DE BELLO | | |  |
| | “FORMANDO ESTUDIANTES CON VALORES PARA EL FUTURO” | | | |
| DESDE 1987 | 2024 | GESTION DIRECTIVA | F1 | MPIO DE BELLO |
| NIT:21.993.269 | | REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ESTUDIANTES Y PERSONERO ESCOLAR | GENERAL | ANTIOQUIA |

Capítulo VI
Reuniones, quórum

Artículo 12 Las reuniones del Consejo serán de dos (2) clases:

1. Ordinarias, que se convocan mensualmente para el día y hora acordados por los integrantes del Consejo de la institución Educativa el Rosario De Bello.
2. Extraordinarias que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

Artículo 13. Constituye quórum para deliberar, la asistencia de la mitad más uno de los miembros que lo conforman. De cualquier forma, no podrá realizarse Consejo en ausencia del Representante de los estudiantes.

**Capitulo VII
Disposiciones generales**

Artículo 14- Para las sesiones del Consejo podrán asistir, quien podrá participar de las deliberaciones con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el presidente del Consejo o por el Consejo mismo.

Artículo 15. Comisiones: el Consejo convocara a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para toda finalidad que le compete en los diferentes ámbitos institucionales.

Artículo 16. Conducto regular, Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el reglamento interno o Manual de Convivencia del plantel.

Parágrafo 1: El Consejo podrá citar para el análisis o revisión de situaciones que considere en cumplimiento de su objeto.

Artículo 17 Los Recursos contra las decisiones del Consejo, proceden ante esta misma instancia, del cual se podrá hacer uso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de una decisión. Surtido este recurso procede el Consejo Directivo.

Artículo 18. El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

Artículo 19 Todas las personas integrantes del Consejo estarán sujetas en igualdad en términos de su corresponsabilidad, pero diferenciadas según su vinculación con la Institución, de allí los procedimientos que le sean aplicados y responsabilidades endilgadas.

**Capitulo VIII
Vigencia**

Artículo 20. El Consejo ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente.

| | | | | |
|---|--|---|---------|---|
|  | Institución Educativa EL ROSARIO DE BELLO | | |  |
| | "FORMANDO ESTUDIANTES CON VALORES PARA EL FUTURO" | | | |
| DESDE 1987 | 2024 | GESTION DIRECTIVA | F1 | MPIO DE BELLO |
| NIT:21.993.269 | | REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ESTUDIANTES Y PERSONERO ESCOLAR | GENERAL | ANTIOQUIA |

Artículo 21: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Consejo

Para constancia se firma en la ciudad de Bello, a los 10 días del mes de abril de 2023.

Valentina Tobón Taborda
Personera escolar

Dylan Villa Carmona
Representante de los estudiantes.